



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: 2022 – 0459**

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho,

### **RESUELVE:**

I.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mayor cuantía a favor del **BANCO POPULAR S.A.** contra **PELAGIO GUARNIZO QUINTANA**, por las siguientes sumas de dinero, conforme al título allegado:

#### **Pagaré No.15003190000656:**

- 1.- \$189.370.429 por concepto de capital acelerado.
- 2.- Por los réditos moratorios respecto de la cantidad precedente, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación del libelo y hasta que se verifique su pago total.
- 3.- \$951.134 por la cuota de abril de 2022.
- 4.- \$1.677.333 por los intereses de plazo del periodo del 6 de marzo al 5 de abril de 2022.
- 5.- \$959.647 por la cuota de mayo de 2022.
- 6.- \$1.669.486 por los intereses de plazo del periodo del 6 de abril al 5 de mayo de 2022.
- 7.- \$968.236 por la cuota de junio de 2022.
- 8.- \$1.661.569 por los intereses de plazo del periodo del 6 de mayo al 5 de junio de 2022.
- 9.- \$976.902 por la cuota de julio de 2022.
- 10.- \$1.653.581 por los intereses de plazo del periodo del 6 de junio al 5 de julio de 2022.
- 11.- \$985.646 por la cuota de agosto de 2022.



- 12.- \$1.645.521 por los intereses de plazo del periodo del 6 de julio al 5 de agosto de 2022.
- 13.- \$994.467 por la cuota de septiembre de 2022.
- 14.- \$1.637.390 por los intereses de plazo del periodo del 6 de agosto al 5 de septiembre de 2022.
- 15.- \$1.003.367 por la cuota de octubre de 2022.
- 16.- \$1.629.186 por los intereses de plazo del periodo del 6 de septiembre al 5 de octubre de 2022.
- 17.- \$1.012.348 por la cuota de noviembre de 2022.
- 18.- \$1.620.908 por los intereses de plazo del periodo del 6 de octubre al 5 de noviembre 2022.
- 19.- \$1.021.409 por la cuota de diciembre de 2022.
- 20.- \$1.612.556 por los intereses de plazo del periodo del 6 de noviembre al 5 de diciembre 2022.
- 21.- Por los intereses de mora de las cantidades enunciadas en los numerales 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17 y 19, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

II.- Notificar esta decisión al ejecutado de manera personal, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (arts.431 y 442 *ibíd*).

III.- Reconocerle personería a la doctora PIEDAD PIEDRAHÍTA RAMOS como vocera judicial del acreedor.

IV.- Oficiar a la DIAN, según las pautas del Estatuto Tributario.

Notifíquese,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO  
**JUEZ**  
**(2)**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario

AP